	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 8
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**  
**AI-0122-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Ingeniera**

**Tatiana León Koroleva, Jefe**

**Centro de Información y Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**Departamento de Normas y Regulaciones**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-053-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.2.6.6, N° 2.3.6.2, N° 2.4.6.1, N° 2.4.6.3, N° 2.4.6.4, N° 2.5.6.1 y N° 2.5.6.2 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019.

**Estimada señora:**

Por medio del oficio AI-0014-2019, del 28 de mayo de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-002-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso denominado Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación las recomendaciones N° 2.2.6.6, N° 2.3.6.2, N° 2.4.6.1, N° 2.4.6.3, N° 2.4.6.4, N° 2.5.6.1 y N° 2.5.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tienes las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe en el anexo adjunto a la presente comunicación.


### **1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO**

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento<sup>1</sup> que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

---

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0122-2021

Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019

#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>2</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.2.6.6	31/07/2019	Oficio CIN-023-2020		√			
2.3.6.2	23/12/2020	Oficio CIN-022-2020 Oficio CIN-023-2020		√			
2.4.6.1	30/09/2019	Oficio CIN-13-2020 ver (Anexo-1) Oficio CIN-019-2020		√			
2.4.6.3	31/12/2019	Oficio CIN-019-2020		√			
2.4.6.4	31/12/2019	Oficio CIN-019-2020		√			
2.5.6.1	31/12/2019	Oficio CIN-021-2020		√			
2.5.6.2	31/12/2019	Oficio CIN-019-2020 Oficio CIN-021-2020		√			

#### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

La Auditoría Interna registra la siguiente información:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.2.6.6: Mediante el oficio CIN-023-2020 se exponen una serie de aspectos, orientados a describir la gestión que le permitió al CIN-MSF cumplir con la recomendación.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.3.6.2: Mediante los oficios CIN-022-2020 y CIN-023-2020, la Jefatura del CIN-MSF informa sobre la gestión que les estaría permitiendo depurar la ficha técnica del proceso.

<sup>2</sup> Recomendación Cumplida 2.6.6.1(RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).


	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0122-2021

Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF

- c) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.1: Mediante el oficio CIN-019-2020, se indicó lo siguiente: "(...) *De las "solicitudes" sin tramitar, detectadas en el estudio realizado, las cuales aparentemente fueron enviadas al CIN-MSF, le comunicamos que el procedimiento de notificación en el periodo evaluado, era diferente al actual, ya que, el Departamento de Control Fitosanitario llenaba el formulario de notificación y lo enviaba al CIN-MSF, paso siguiente se preparaba un oficio con la notificación y se enviaba a la Dirección para su notificación al país de origen. Actualmente el CIN-MSF prepara la notificación y la envía al país de origen del producto al cual se le detectó el incumplimiento. (...) Volviendo al tema de la prioridad, la atención de los trámites de notificación, así como informar periódicamente al Departamento de Control Fitosanitario, sobre el estado de las notificaciones de incumplimiento, le indico que el informe se enviara una vez procesadas las resoluciones acumuladas en las estaciones de Control Fitosanitario y no enviadas al CIN-MSF. Recientemente se detectó en el Drive del Departamento de Control Fitosanitario, la existencia de la información de las intercepciones realizadas, pero no hubo envío de las resoluciones al CIN-MSF, por lo que procedimos a informar a la dirección ejecutiva (Oficio CIN-13-2020 ver (Anexo-1)), recibiendo como respuesta una gran cantidad de resoluciones administrativas. Estas resoluciones corresponden al primer semestre del año 2020, por lo que se hará un solo informe a la jefatura del Departamento de Control Fitosanitario, sobre las intercepciones de plagas notificadas, ya que todavía estamos en el proceso de elaboración y notificación de estas resoluciones.*"
- d) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.3: Mediante el oficio CIN-019-2020, se indicó lo siguiente: "(...) *Los procedimientos NR-CIN-PO-01 y el NR-CIN-PO-03 se encuentra en fase de revisión y aprobación para su envío al enlace de calidad y trámite respectivo ante Gestión de Calidad de la Unidad de PCCI antes del mes de noviembre del año en curso. (...)*".
- e) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.4: Mediante el oficio CIN-019-2020, se indicó lo siguiente: "(...) *En este momento los controles realizados ya están incluidos en la última versión de los procedimientos del CIN-MSF, los cuales están en la etapa de revisión y actualización en la Unidad de PCCI. (...)*".
- f) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.1: Mediante el oficio CIN-021-2020 se indica: "(...) *La unidad del CIN-MSF ha trabajado en los mecanismos de control, que permitan la recopilación, almacenamiento y reporte de las actividades realizadas, utilizando como ejemplo los formatos de los archivos digitales de otras unidades, ya que no existe un procedimiento para archivo digital institucional. Además, se ha solicitado apoyo a la unidad de Archivo del SFE. (...) 11 de diciembre 2019 se entrega una Guía del Archivo digital del CIN-MSF a la jefatura del Departamento Ing. Magda González. (...) De acuerdo con los puntos mencionados, siguiendo las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, es importante mencionar que el CIN-MSF está trabajando en apego a los procedimientos emitidos recientemente por la Unidad de Servicios Generales del Departamento Administrativo y Financiero SFE-MAG, en relación a la tabla de plazos de conservación y archivo de los documentos digitales. Por otro lado, en relación al punto c) de la recomendación analizada, le indico que los expedientes de desempeño fueron actualizados, después de la última evaluación de desempeño realizada en el año 2019.*"

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0122-2021

Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF

La Encargada del Archivo Central Institucional, indicó en fecha 25 de enero de 2021, que la Tabla de Plazos del CIN-MSF se encontraba en elaboración.


**g) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.2:**

- Mediante el oficio CIN-021-2020 se suministra información sobre lo actuado con relación a la atención de la recomendación; en cuanto al inciso c) de la recomendación se indica lo siguiente: "(...) *Con relación al punto c), como ya se ha mencionado en los puntos anteriores, en la versión actualizada de NR-CIN-PO-01 Procedimiento de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias emitidas por Costa Rica a la Organización Mundial del Comercio, se elaboró una guía para el archivo digital de dichas notificaciones, y que se está aplicando actualmente. La misma contempla el archivo de las notificaciones según su estado: notificaciones provisionales, notificaciones distribuidas por la OMC, así como sus addendums, corrigendums y revisiones.*"
- Mediante el oficio CIN-019-2020, se indicó lo siguiente: "(...) *Los procedimientos NR-CIN-PO-01 y el NR-CIN-PO-03 se encuentra en fase de revisión y aprobación para su envío al enlace de calidad y trámite respectivo ante Gestión de Calidad de la Unidad de PCCI antes del mes de noviembre del año en curso. (...)*"

**1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna**

Considerando lo descrito en el numeral 1.1.2, es necesario que la CIN-MSF suministre información que permita visualizar una atención efectiva de las recomendaciones bajo estudio; en ese sentido, se deberá informar sobre lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.2.6.6: Se deberá informar sobre la suscripción del formulario Carta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno del SFE (PCCI-CI-F-02); aspecto directamente vinculado con el inciso a) de la recomendación; situación que estaría generando el elemento sustantivo para dar por atendida la recomendación.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.3.6.2: Se deberá informar sobre el resultado que se generó como producto de los oficios CIN-022-2020 y CIN-023-2020; a efecto de visualizar si la recomendación fue atendida en forma efectiva.
- c) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.1: Considerando la información suministrada, se entiende que el procedimiento actual difiere del procedimiento que fue auditado; no obstante, para el cierre de la recomendación, será necesario que se nos informe sobre el resultado del proceso de elaboración y notificación de las respectivas resoluciones, según los términos del oficio CIN-019-2020.
- d) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.3: Se deberá informar sobre el estado actual de los procedimientos NR-CIN-PO-01 y el NR-CIN-PO-03, que fueron remitidos a la PCCI, según los términos del oficio CIN-019-2020.

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	5 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0122-2021

Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF

- e) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.4: Se deberá informar sobre el estado de la última versión de los procedimientos, situación que debe permitir visualizar con claridad el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b) y c) de la recomendación; según los términos del oficio CIN-019-2020. El inciso a) contenido en la recomendación se registra como atendido; sobre este particular, en estudio posterior se estará verificando la calidad de control implementado. Una vez que se verifique la atención de los puntos b y c, se podrá dar por atendida la recomendación.
- f) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.1: Los incisos a) y c) de la recomendación se registran como atendidos; no obstante, para cerrar el inciso b) de la recomendación, se requiere que la tabla de plazos del CIN-MSF cuente como mínimo con aprobación interna.
- g) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.2: Para poder dar por atendida la recomendación, se requiere la incorporación de la nueva versión del procedimiento NR-CIN-PO-01 al Sistema de Gestión de la Calidad.


Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones sujetas a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	6 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0122-2021

Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF


Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

*HVS/JRG*

Cc: Ing. Magda González Arroyo, Jefe Departamento de Normas y Regulaciones  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI  
Archivo / Legajo

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	7 de 8
		Rige:	01-07-2020

**Oficio: AI-0122-2021**

**Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-053-2021**

**ANEXO**

**Oficio:** AI-0014-2019

**Informe de auditoría:** AI-SFE-SA-INF-002-2019

**Descripción:** “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso denominado Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.

**Asunto:** Descripción del propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.

**Recomendación N° 2.2.6.6:** Adoptar como parte integral de las sanas prácticas administrativas que se han venido implementando, la aplicación de medidas que permitan, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Que los funcionarios acepten y documenten el compromiso sobre la implementación del SCI. (Referencia: Numerales 2.2.2.2 inciso a- y 2.2.3.1 inciso a-).
- b) Que el personal participe en el diagnóstico y documentación de necesidades de capacitación; situación que debe permitir que el mismo adquiera y/o fortalezca sus conocimientos en aspectos relacionados con: (Referencia: Numerales 2.2.2.3 incisos a- y b- y 2.2.3.1 inciso d-). • Temas vinculados con la materia de control interno, entre ellos, los descritos en la recomendación 2.2.6.4 anterior. • Temas sustantivos asociados al quehacer del CIN-MSF.
- c) Que el personal entienda y aplique la normativa que regula la conformación, integración y actualización de expedientes de desempeño. (Referencia: Numerales 2.2.2.3 inciso c- y 2.2.3.1 inciso e-).


**Recomendación N° 2.3.6.2:** Coordinar con las instancias respectivas, la depuración de la ficha técnica del proceso “Notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias”. (Referencia: Numerales 2.3.2.3 inciso b- y 2.3.3.2).

**Recomendación N° 2.4.6.1:** Establecer las medidas que estarían permitiendo sin mayor prolongación, la atención de las 37 solicitudes de notificación extemporáneas, según los registros que sobre este particular mantiene el CIN-MSF. De darle claridad el Departamento de Control Fitosanitario a las 34 solicitudes de notificación, en atención de la recomendación 2.4.6.5, el CIN-MSF deberá gestionarlas en tiempo y forma. (Referencia: Numerales 2.4.2.2 incisos a- y b-, 2.4.3.1 y 2.4.3.4).

**Recomendación N° 2.4.6.3:** Validar y/o depurar los procedimientos NR-CIN-PO-01 y NR-CIN-PO-03 establecidos por el CIN-MSF, considerando lo descrito en el presente hallazgo. (Referencia: Numerales 2.4.2.2 incisos c-, d- y f y 2.4.3.3).

**Recomendación N° 2.4.6.4:** Adoptar las medidas necesarias, que permitan la implementación y/o depuración de los mecanismos de control existente, considerando entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Que las solicitudes de notificación que ingresen al CIN-MSF en forma física, se les consigne la fecha y hora de recepción, así como los datos del funcionario que recibe esa documentación. En el caso de las solicitudes recibidas vía correo electrónico, el CIN-MSF deberá en todos los casos, asegurarse de mantener el resguardo

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	8 de 8
		Rige:	01-07-2020

de esos correos, por cuanto sería a través de los mismos, que se tendría control sobre la fecha de recepción de este tipo de trámites. (Referencia: Numerales 2.4.2.2 inciso c- y 2.4.3.1).

- b) Que se adopten las medidas necesarias que permitan cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los procedimientos NR-CIN-PO-01 y NR-CIN-PO-03. (Referencia: Numerales 2.4.2.2 incisos g-, h-, i-, 2.4.3.2 y 2.4.3.3).
- c) Que la supervisión ejercida en cada una de las etapas críticas del proceso, quede debidamente documentada por parte de la jefatura del CIN-MSF. (Referencia: Numerales 2.4.2.2 inciso f-, 2.4.3.2 y 2.4.3.3).

**Recomendación N° 2.5.6.1:** Adoptar como parte integral de las sanas prácticas administrativas que se han venido implementando, la aplicación de medidas complementarias que permitan, entre otros aspectos, lo siguiente: (Referencia: Numeral 2.5.2.2.2. inciso b- y 2.5.3.3)

- a) Que el personal tome conocimiento de la normativa archivística establecida por el SFE, a efecto de dar cumplimiento a la misma.
- b) Gestionar ante la Unidad de Servicios Generales la oficialización y aprobación de las tablas de plazo de conservación de documentos del CIN-MSF, por medio de las cuales les permitan determinar la antigüedad de la documentación y efectuar las respectivas eliminaciones, en apego al ordenamiento jurídico y técnico vigente y aplicable.
- c) Actualizar los expedientes con las evaluaciones del desempeño de los funcionarios del CIN-MSF y crear un archivo “in situ” con estos; lo anterior en cumplimiento de la normativa que regula este aspecto. Los resultados de la gestión emprendida con respecto a la atención de la recomendación, deberán documentarse.

**Recomendación N° 2.5.6.2:** Diagnosticar el estado actual del sistema de información interno implementado por el CIN-MSF, situación que deberá validar el mismo y/o identificar aquellos aspectos que deben ser sometidos a depuración para fortalecer ese sistema; resultado de la gestión que deberá documentarse. Sobre este particular, entre otros aspectos, se puede considerar lo siguiente:

- a) Establecer el protocolo que permita en forma periódica revisar y documentar la calidad y actualización de la información registrada a través de los siguientes medios: (Referencia: Numerales 2.5.2.2.2, 2.5.3.1, 2.5.3.2 y 2.5.3.3)
  - Portal fitosanitario, consultado a través del sitio Web <https://www.ippc.int/en/countries/costa-rica/>.
  - Sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC, consultado a través del sitio Web <http://www.epingalert.org/es>.
  - Expedientes físicos y electrónicos.
  - Carpetas mediante las cuales se almacenan los correos electrónicos recibidos a través de la dirección [puntocontactomsf@sfe.go.cr](mailto:puntocontactomsf@sfe.go.cr).
- b) Gestionar los proyectos de TI que sean necesarios, en apego a la normativa interna vigente.
  - c) Estructurar y oficializar el archivo de gestión electrónico que se utiliza como complemento de los expedientes físicos que se conforman; situación que debe propiciar su estandarización, así como de que se omita el registro de información duplicada e indexar, clasificar y completar los expedientes en estado de finalizados, pendientes y en trámite.